



CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA N°

T97HH67M.

PEDRO PERNAS RAMÍREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JACA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGON.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado [REDACTED] para que le sea expedida certificación telemática que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE JACA N°: 31009 con IDUFIR 22006001737787, alegando interés legítimo en la información por necesidades de investigación para contratación o interposición de acciones, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 1914 Libro: 426 Folio: 159 Inscripción: 1 Fecha: 09/06/2015, es como sigue:

Urbana.- Finca situada en plaza de la Catedral número uno en término de Jaca, denominada Santa Iglesia Catedral de San Pedro de Jaca, con una superficie construida de cuatro mil trescientos diecisiete metros cuadrados, y suelo de cuatro mil seiscientos cuatro metros cuadrados. Linderos: norte, comunidad de propietarios parcelas 14, 15, 16, 17, 18; sur, plaza de la Catedral y plaza Ripa; este, comunidad de propietarios parcelas 1, 2, 3, 4 y plaza Biscos; y oeste plaza San Pedro, 14 y Obispado. Referencia catastral: 1363707YN0116S0001US.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece en pleno dominio a favor del **OBISPADO DE JACA**, con C.I.F. número Q2200001B, por título de Inmatriculación mediante certificación expedida por el canciller-secretario de la Diócesis de Jaca de fecha uno de junio del año dos mil quince según la inscripción 1ª de fecha nueve de Junio del año dos mil quince.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

La inscripción primera no surtirá efecto respecto de terceros en dos años, desde la fecha de su inscripción conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria. (fecha de inscripción: 9 de junio de 2015)

En cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley de Suelo se ha



notificado al Ayuntamiento la práctica de la inscripción de esta obra nueva al no haberse acreditado que dicha obra se ejecutara con la preceptiva licencia municipal, a fin de que dicho Ayuntamiento haga constar en el Registro la situación urbanística de la finca y las medidas de disciplina que, en su caso, pudiera adoptar, dada la posibilidad de que la obra no se ajuste a la ordenación urbanística.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

NOTAS DE FAX EMITIDAS:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por PEDRO PERNAS RAMIREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE JACA a día veinte de Julio del año dos mil quince.



(*) C.S.V. : 222006276F6E56FC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V.: 222006276F6E56FC